

SESIÓN ORDINARIA Nro. 088-2012

Ciudad de Curridabat, a las diecinueve horas quince minutos del jueves cinco de enero de dos mil doce, en el Salón de Sesiones "**José Figueres Ferrer**", una vez comprobado el cuórum estructural, inicia la Sesión Ordinaria número cero ochenta y ocho - dos mil doce, del Concejo de Curridabat, periodo dos mil diez - dos mil dieciséis, con la asistencia siguiente:

REGIDORES PROPIETARIOS: Guillermo Alberto Morales Rodríguez, quien preside; Edwin Martín Chacón Saborío, Paula Andrea Valenciano Campos, María Eugenia Garita Núñez, José Antonio Solano Saborío, Olga Marta Mora Monge y Ana Isabel Madrigal Sandí.

REGIDORES SUPLENTE: Jimmy Cruz Jiménez, Natalia Galeano Calderón, Roy Barquero Delgado, Dulce María Salazar Cascante, Maritzabeth Arguedas Calderón, Esteban Tormo Fonseca y Alejandro Li Glau.

Por la **Sindicatura: Distrito Centro:** Ana Lucía Ferrero Mata, **Propietaria.** Álvaro Enrique Chaves Lizano, **Suplente. Distrito Granadilla:** Virgilio Cordero Ortiz, **Propietario.** Alejandra María Arvide Loría, **Suplente. Distrito Sánchez:** Carmen Eugenia Madrigal Faith, **Propietaria.** Marvin Jaén Sánchez, **Suplente. Distrito Tirrases:** Julio Omar Quirós Porras, **Propietario.**

ALCALDE: Edgar Eduardo Mora Altamirano. **ASESOR LEGAL:** Lic. Mario Chaves Cambroner. **SECRETARIO MUNICIPAL:** Allan P. Sevilla Mora.-

CAPÍTULO 1º.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-

ARTÍCULO ÚNICO: REVISIÓN Y APROBACIÓN ACTA SESIÓN ORDINARIA Nro. 087-2011.-

19:16 ACUERDO Nro. 1.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ORDINARIA Nro. 087-2011.- A las diecinueve horas dieciséis minutos del cinco de enero de dos mil doce.- En votación unánime, se tiene por aprobada el acta de la sesión ordinaria Nro. 087-2011.

CAPÍTULO 2º.- CORRESPONDENCIA.-

ARTÍCULO ÚNICO: ANOTACIONES, TRASLADOS Y TRÁMITES.-

1. **FEMETROM.-** Oficio F-650-12-2011 (T 10) en el que se invita a presentación de iniciativas y suscripción de proyectos de ley, el próximo 19 de enero de 2012, a las 9:00 horas en el auditorio de la Municipalidad de San José.- **Se toma nota.**
2. **CURRIDABAT - ASERRÍ, F. C.-** Carta (T 79) en la que se invita al encuentro de fútbol que tendrá lugar contra Liberia el sábado 7 de enero de 2012, a las 12:00 horas en el Estadio "Lito" Monge. **Se toma nota.**

Síndica Ana Lucía Ferrero Mata: Comunica tener en su poder las entradas que le fueron entregadas para repartir en el receso.

3. **SONIA GARRO VARGAS.-** Misiva (T 46) en la que solicita se cumpla lo indicado en oficio AMC 395-09-2012 con relación a un muro de colindancia con su propiedad. **Se traslada a la Administración.**
4. **AUDITORÍA INTERNA.-** Oficio AIMC 005-2012 en el que informa que el rubro para recargo de funciones solamente tiene contenido presupuestario para dos semanas, lo cual obedece a que el anterior auditor, con el fin de reducir el gasto y dar contenido a la modificación del perfil de la Secretaria de Auditoría a "Asistente de Auditoría", negoció con la Alcaldía la reducción sustancial de varios rubros. Por ese motivo, solicita tomar el acuerdo a efecto de que la Contraloría General de la República autorice su nombramiento como interino, dada la obligación legal de no dejar acéfalo el departamento. De esta forma no habría problema en cuanto al contenido presupuestario, porque se afectaría la cuenta de Remuneraciones, sueldos para cargos fijos, donde sí hay recursos asignados.

Presidente del Concejo: Entiende que hay dos alternativas: A) Una modificación interna para reforzar la partida de recargo de funciones. B) Solicitar autorización a la Contraloría para designar en forma interina al funcionario, afectando la cuenta de cargos fijos como se indica.

Alcalde Municipal: Afirma no recordar nada parecido a lo que se menciona en el oficio. Es más - añade - está seguro de que no hubo ninguna negociación para rebajar ningún monto de ninguna parte y ponerlo en otra. Esto tiene que ver con una "previsión" que tenía la Auditoría para modificar el manual de puestos de la manera como lo pretendía y entonces, le asignaba recursos a esa recalificación, que finalmente, este Concejo decidió no autorizar. Por lo tanto, en ese rubro quedan recursos para trasladar a la partida de recargo de funciones. Entonces, sencillamente, lo que se debe hacer es una modificación de presupuesto que hubiese sido presentada hoy si el señor Arce Astorga hubiera en señalado la necesidad de hacerlo. Pero, evidentemente, se da por enterado y la manera más breve posible, que será en la próxima sesión, preferiblemente, la extraordinaria, con gusto la traerá al Concejo. Agrega que si el Concejo dispuso darle un recargo de funciones en vez de nombrarle interino. No cree que por una excusa como ésta, que ahora se le deba nombrar interinamente.

Regidora Olga Marta Mora Monge: Dice haberle sorprendido esa supuesta negociación porque en su criterio, no tiene que ver una cosa con la otra. Pregunta si para designar en forma interina al funcionario, se tiene que pedir autorización a la Contraloría. Pero si el recargo de funciones, como el interinato implica un aumento salarial, no le queda claro.

Alcalde Municipal: Explica que hay un rubro para el titular y que en enero no se va a hacer uso de él. De hecho, también de ahí podría obtenerse el dinero para el recargo de funciones. La otra fuente son los recursos que ellos habían asignado para la recalificación de una funcionaria, reserva que ahora le falta para el recargo de funciones de él. Entonces, evidentemente, en ningún momento negoció nada y eso resulta falso. Pero como pretende

resultar ganador, cree que la solución es nombrarlo interino. Pero no, el Concejo lo decidió y no será por esos enredos que hicieron que se tenga que variar. Y si se tiene que pagar retroactivamente, se paga retroactivamente - puntualizó.

Lic. Mario Chaves Cambronero, Asesor Legal: El artículo 31, párrafo segundo, de la Ley General de Control Interno establece que el nombramiento de un funcionario interino requiere autorización de la Contraloría. Sin embargo, ya este Concejo optó por el camino del recargo de funciones y entonces, lo que debe hacer la Administración es dar el contenido presupuestario.

Presidente del Concejo: Salvo que se venzan los tres meses de recargo, en cuyo caso sí hay que pedir autorización para nombrarle interinamente.

Se traslada el oficio a la Administración para que se sirva presentar una modificación presupuestaria para reforzar el contenido de recargo de funciones para Auditor.

5. **ALLAN SEVILLA MORA.-** Oficio SCMC 005-01-2012 en el que solicita un total de 37 días de vacaciones, del martes 10 de enero de 2012 al 29 de febrero de 2012, ambas fechas inclusive. Solicita nombrar en su lugar al señor Douglas Alberto Sojo Picón, cédula 1-735-448, persona con experiencia en las labores de secretario municipal, durante ese lapso.

19:26 ACUERDO Nro. 2.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- OTORGAMIENTO DE VACACIONES.- A las diecinueve horas veintiséis minutos del cinco de enero de dos mil doce.- Vista la solicitud que se formula y sometida ésta a votación, por unanimidad se acuerda aprobarla. En consecuencia, se autoriza al señor Allan Sevilla Mora, Secretario del Concejo, el disfrute de vacaciones durante el lapso comprendido entre el martes 10 de enero de 2012 y el miércoles 29 de marzo de 2012, ambas fechas inclusive. En su lugar, se designa al señor Douglas Alberto Sojo Picón, cédula de identidad 1-735-448, en forma interina mientras permanezca el titular en vacaciones.

19:27 ACUERDO Nro. 3.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas veintisiete minutos del cinco de enero de dos mil doce.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

CAPÍTULO 3°.- ASUNTOS VARIOS.-

ARTÍCULO 1°.- COMENTARIOS.-

1. **Convocatoria.-** Se convoca a la COMAD y a la comisión de Asuntos Jurídicos, para el próximo miércoles 11 de enero de 2012, a las 18:00 y a las 18:30 horas, respectivamente. Para la primera reunión, se contará con la presencia del Lic. Rodrigo Jiménez, especialista en la materia. El lunes previo, a las 18:00 horas, queda convocada la comisión Especial del EBAS, para lo que se

solicita la asistencia del Lic. Mario Chaves Cambronero, Asesor Legal del Concejo.

2. **Invitación.** Insiste, el señor Alcalde, en la importancia de asistir el próximo sábado al Estadio Municipal, por ser un hecho relevante para arraigar a ese equipo de segundas en el Cantón.
3. **Fibra óptica.**- Destaca el jerarca la explicación brindada por el señor José Manuel Enríquez sobre el despliegue de fibra óptica que se pretende para Curridabat, más simple, sencillo y económico, con un mecanismo de "micro túnel", además ser que es más rápido para desplegar, pues tomaría posiblemente menos de dos meses. Es conveniente mantenerse informados - relata - para el momento en que se deba tomar decisiones.

Solano Saborío: Coincide en que se debe impulsar el desarrollo de ese proyecto.

4. **Enjambre sísmico.**- En vista de las recientes noticias sobre un enjambre sísmico a escasos 10 km de Curridabat y, sin el menor ánimo de alarmar a nadie, considera prudente el Síndico Suplente Marvin Jaén Sánchez, hacer algo para empezar a trabajar en aras de evitar problemas mayores frente una eventual emergencia.

Síndico Julio Omar Quirós Porras. Estima necesario hacer un llamado al Comité Cantonal de Emergencias, con el objeto de reactivar las reuniones y prestar atención a estos asuntos.

Receso: 19:30 a 19:38 horas.

ARTÍCULO 2°.- FE DE ERRATAS.-

Explica el Secretario, que involuntariamente indujo a error al Concejo, al suministrar un dato equivocado, cuando se dictó el acuerdo para autorizar el remate de 10 patentes de licores en el Distrito Sánchez, cuya base para cada quedó consignada en \$21.500.000,00, siendo lo correcto, \$20.150, 000,00, según el último remate en ese distrito. Dado que en estos momentos se encuentra en trámite la publicación en el Diario Oficial "La Gaceta" y en un medio de circulación nacional, aconseja subsanar el error con un nuevo acuerdo.

19:39 ACUERDO Nro. 4.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- SUBSANACIÓN DE ERROR.- A las diecinueve horas treinta y nueve minutos del cinco de enero de dos mil doce.- Escuchada la explicación y en virtud de lo que al respecto dispone el artículo 14 de la Ley de Licores, Ley Nro. 10 del 7 de octubre de 1936, se acuerda por unanimidad, subsanar el acuerdo Nro. 14 de la sesión ordinaria Nro. 086-2011, del 20 de enero de 2012, en que se autoriza el remate de 10 patentes de licores para el distrito Sánchez, cada una con la base de \$20.150.000,00 y no como erróneamente se consignó.

19:40 ACUERDO Nro. 5.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas cuarenta minutos del cinco de enero de dos mil doce.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

CAPÍTULO 4°.- MOCIONES.-

ARTÍCULO 1°.- MOCIÓN PARA CONVOCAR A SESIÓN EXTRAORDINARIA.-

Se recibe moción que promueve el Regidor Guillermo Alberto Morales Rodríguez y que textualmente dice: **CONSIDERANDO:**

1. Que la Comisión Especial para la problemática del EBAIS de Tirrases, ha solicitado a este Concejo, contactar un encuentro con el Dr. Mauricio Vargas Fuentes, Director General del PROGRAMA ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD, Convenio UCR/CCSS.
2. Que el Dr. Vargas Fuentes ha confirmado su interés en conversar sobre éste y otros temas relacionados con la salud, confirmando su posibilidad de asistir a una sesión extraordinaria para las 19:00 horas del martes 10 de enero de 2012.
3. Que la Administración requiere de una sesión extraordinaria para exponer un informe de la red local de cuidado integral de personas adultas mayores, aspecto con el que también se pretende aprovechar la distinguida visita.

POR TANTO:

Convocar a sesión extraordinaria para las 19:00 horas del martes 10 de enero de 2012, en esta misma sede, con el objeto de desarrollar la agenda siguiente:

1. INFORME DE LA RED LOCAL DE CUIDO INTEGRAL DE PERSONAS ADULTAS MAYORES.
2. PLATICA CON EL DR. MAURICIO VARGAS FUENTES, DIRECTOR GENERAL PROGRAMA ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD (PAIS)

Se solicita dispensa de trámite y acuerdo firme.

20:06 ACUERDO Nro. 6.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE.- A las veinte horas seis minutos del cinco de enero de dos mil doce.- Por unanimidad, se acuerda dispensar del trámite de comisión la moción planteada.-

20:07 ACUERDO Nro. 7.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- CONVOCATORIA A SESIÓN EXTRAORDINARIA.- A las veinte horas siete minutos del cinco de enero de dos mil doce.- Conocida la moción y sometida a votación, por unanimidad se acuerda: Convócase a sesión extraordinaria para las 19:00 horas del martes 10 de enero de 2012, en esta misma sede, con el objeto de desarrollar la agenda siguiente:

1. INFORME DE LA RED LOCAL DE CUIDO INTEGRAL DE PERSONAS ADULTAS MAYORES.
2. PLÁTICA CON EL DR. MAURICIO VARGAS FUENTES, DIRECTOR GENERAL PROGRAMA ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD (PAIS)

20:08 ACUERDO Nro. 8.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veinte horas ocho minutos del cinco de enero de dos mil doce.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

TRANSITORIO: ALTERACIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA.-

20:08 ACUERDO Nro. 9.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- ALTERACIÓN EN LA AGENDA.- A las veinte horas ocho minutos del cinco de enero de dos mil doce.- A instancias de la Alcaldía, se acuerda por unanimidad, se acuerda alterar el Orden del Día para incorporar una moción adicional.

ARTÍCULO 2°.- MOCIÓN PARA ESTABLECER CANON.-

Se conoce moción que interpone el Alcalde y que literalmente dice:
CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo con lo resuelto por el Tribunal Constitucional:

"...El dominio público se encuentra integrado por bienes que manifiestan, por voluntad expresa del legislador, un destino especial de servir a la comunidad, al interés público.- Son los llamados bienes dominicales, bienes dominiales, bienes o cosas públicas o bienes públicos, que no pertenecen individualmente a los particulares y que están destinados a un uso público y sometidos a un régimen especial, fuera del comercio de los hombres.- Es decir, afectados por su propia naturaleza y vocación.- En consecuencia, esos bienes pertenecen al Estado en el sentido más amplio del concepto, están afectados al servicio que prestan y que invariablemente es esencial en virtud de norma expresa.- Notas características de estos bienes, es que son inalienables, imprescriptibles, inembargables, no pueden hipotecarse ni ser susceptibles de gravamen en los términos del Derecho Civil y la acción administrativa sustituye a los interdictos para recuperar el dominio.- Como están fuera del comercio, estos bienes no pueden ser objeto de posesión, aunque se puede adquirir un derecho al aprovechamiento, aunque no un derecho a la propiedad.- El permiso de uso es un acto jurídico unilateral que lo dicta la Administración, en el uso de sus funciones y lo que se pone en manos del particular, es el dominio útil del bien, reservándose siempre el Estado, el dominio directo sobre la cosa.- La precariedad de todo derecho o permiso de uso, es consustancial a la figura y alude a la posibilidad que la administración, en cualquier momento lo revoque, ya sea por la necesidad del Estado de ocupar plenamente el bien, por construcción de una obra pública al igual que por razones de seguridad, higiene, estética, todo ello en la medida que si llega a existir una contraposición de intereses entre el fin del bien y el permiso otorgado, debe prevalecer el uso natural de la cosa pública.- En consecuencia, el régimen patrio de los bienes de dominio público, como las vías de la Ciudad Capital, sean calles municipales o nacionales, aceras, parques y demás sitios públicos, los coloca fuera del comercio de los hombres y por ello los permisos que se otorguen serán siempre a título precario y revocables por la Administración, unilateralmente, cuando razones de necesidad o de interés general así lo señalen..." (Sentencia 2306-

1991 de las catorce horas cuarenta y cinco minutos del seis de noviembre de mil novecientos noventa y uno)

2. Que existen solamente tres operadores en telefonía celular, correspondientes a las marcas comerciales, Claro, Moviestar y Kölbi, que tienen la obligación y el derecho a implementar herramientas para que este tipo de comunicaciones llegue más y mejor a todos los habitantes del territorio Nacional, como lo expresa la reciente sentencia de la Sala Constitucional N° 015763-2011, de las 09:46 horas del 16 de noviembre de 2011, en el cual cita que nuestro País es signatario de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), y del cual hace cita: "9. *La infraestructura es fundamental para alcanzar el objetivo de la integración en el ámbito digital, propicia el acceso universal, sostenible, ubicuo y asequible a las TIC para todos...*"
3. Que de acuerdo con el texto del artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública, los bienes llamados demaniales, pueden darse en llamado Uso en Precario, mediante permiso de la Administración, y lógicamente la Municipalidad puede cobrar un canon por dicho uso en precario, en atención a que dichos bienes demaniales no necesariamente debe ser concedido su uso en forma gratuita, como es ejemplo en esta fecha navideñas, los remates de uso para chinamos y otros similares, para los Festejos Populares.
4. Que de conformidad con el Voto de la misma Sala Constitucional N° 2011-016954, de las 14:30 horas del 13 de diciembre de 2011, se resolvió en cuanto a la facultad del la Municipalidad de Curridabat, para otorgar permisos para la instalación de antenas de telecomunicaciones:

"HECHOS PROBADOS:

b) *El permiso otorgado por la Municipalidad de Curridabat está sujeto al "Reglamento General para la Adaptación y Armonización Territorial del Sistema de Estructuras Soportantes y Continentes de Radiobases de Telecomunicaciones" de dicha Municipalidad...*"

5. Que según artículo 2°, capítulo 2°, del acta de la sesión extraordinaria Nro. 039-2011, del 05 de diciembre de 2011, dice literalmente:

"21:11 ACUERDO Nro. 11.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN DE PERMISO DE USO EN PRECARIO.- A las veintiuna horas once minutos del cinco de diciembre de dos mil once.- Conocida la moción que se promueve y con fundamento en lo que establece el Transitorio III del Reglamento General para la Adaptación y Armonización Territorial del Sistema de Estructuras Soportantes y Continentes de Radiobases de Telecomunicaciones Celulares, una vez sometida ésta a votación, por unanimidad se acuerda darle aprobación. En consecuencia:

Se otorga el permiso solicitado por CONTINENTAL TOWERS COSTA RICA, como representante oficializado por la empresa Telefónica, para la instalación temporal de antenas en el Cantón de Curridabat."

6. Que se hace necesario establecer y cobrar el canon que ordena el inciso 4, artículo 4, del **REGLAMENTO GENERAL PARA LA ADAPTACIÓN Y ARMONIZACIÓN TERRITORIAL DEL SISTEMA DE ESTRUCTURAS SOPORTANTES Y CONTINENTES DE RADIOBASES DE TELECOMUNICACIONES CELULARES** para que dicha suma vaya al patrimonio institucional.

POR TANTO, SE RESUELVE:

Primero: Que de conformidad con el inciso 4, del artículo 4 del Reglamento General para la Adaptación y Armonización Territorial del Sistema de Estructuras Soportantes y Continentes de Radiobases de Telecomunicaciones, se establece un canon único para obtener la licencia para utilizar las estructuras soportantes para la instalación de antenas o radiobases, en la suma de \$8.500,00 (Ocho mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América), pagaderos mensualmente.

Segundo: Este canon corresponde también, en el caso de las empresas operadoras, indistintamente del número de estructuras soportantes, que sean instaladas en los predios de administración municipal.

Tercero: En el caso que, la empresa operadora autorizada done las estructuras soportantes, que pasarán íntegramente a ser parte del demanio municipal.

Cuarto: En el caso de otro tipo de estructuras, como torres provisionales o temporales, por el permiso temporal otorgado, independientemente del número de este tipo de estructuras instaladas, se cobrará la misma suma mensual, indicada en el numeral primero de este acuerdo.

Quinto: La Administración queda obligada a cobrar el monto por el uso en precario, según el reglamento citado, retroactivamente, a partir del mes de diciembre de 2011.

Se solicita dispensa de trámite y acuerdo firme.

20:27 ACUERDO Nro. 10.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE.- A las veinte horas veintisiete minutos del cinco de enero de dos mil doce.- Por unanimidad, se acuerda dispensar del trámite de comisión la moción planteada.-

Solano Saborío: Tiene duda con respecto a la redacción en sí de esta moción, porque el monto de \$8.500 no define si es para una o varias antenas.

Alcalde Municipal: Es único, para las redes.

Solano Saborío: Entonces, se va a cobrar indistintamente, si un operador usa 20 o 35 postes. Por otro lado y siendo que no se encontró ningún parámetro por ser una innovación, asevera que, dependiendo de la zona, en algunos lugares se cobra un alquiler que oscila entre \$800 y \$1.500 para las estructuras que se colocan en otros cantones. Sugiere al señor Alcalde profundizar cuánto era lo que cada compañía iba a pagar en alquileres a privados de haberse acogido el reglamento que promovía FEMETROM y otras entidades.

Alcalde Municipal: En efecto, el precio que estaban pagando a los privados, era en promedio de \$850. Entonces, se habló de la posibilidad de cobrar lo mínimo, o sea, \$850 valorando que fueran 10 torres - cree necesario recordar que la Dirección de Tributación había indicado que la definición de un canon es competencia de la Municipalidad - pero lo que sí se estableció, fue que con el sistema de postes que se exige no iba a hacer que dicha factura creciera en forma exponencial, porque no es la idea hacer "clavos de oro", sino cobrar lo justo para que la gente tenga una red robusta y fue así como se llegó a la conclusión que \$8.500 por compañía, era el canon que producía una red. Pero no se trata de afectar a los operadores tampoco.

El ICE es un caso aparte - relata - y habría que estudiar legalmente si el cobro de esa factura es a partir del reglamento o si quedan excluidas las que tenía previas a esa normativa. En cualquier caso, el ICE no quiere pagar nada y cree que el derecho de vía le pertenece como el mundo de 1970, sin pedir permiso municipal. La idea es que esto se resuelva por la vía del Tribunal Contencioso y si es necesario a la Sala primera.

Regidor Suplente Jimmy Cruz Jiménez: Considera conveniente tener cuidado - con base en experiencia de otras municipalidades - sobre algunos factores importantes: 1.- A qué infraestructura se le va a cobrar el canon, si es aquella que fue instalada antes del reglamento aprobado o antes de este acuerdo que se pretende adoptar. 2.- El tema del ICE. Debe valorarse si la Municipalidad tiene capacidad jurídica para echarse un "pulso" con esa institución, tomando en cuenta una serie de variables especiales y que se tienen que tratar con mucho cuidado, sobre todo en cuanto a la aplicación del Reglamento, junto o balanceado con la legislación nacional que existe alrededor del ICE.

Solano Saborio: Consulta a la Asesoría Legal, cómo, de previo, se puede saber el principio de irretroactividad del cobro para aquellas estructuras instaladas de previo al reglamento. Otra pregunta tiene que ver con el derecho de uso de vías que cree tener todavía el ICE, aunque se entiende que es patrimonio municipal pero ese instituto no lo interpreta así.

Lic. Chaves Cambronero: El tema es bastante novedoso, pero en sentido doctrinario, efectivamente, la Constitución Política establece el principio de irretroactividad, no solo de la ley, sino de toda decisión administrativa en perjuicio de situaciones jurídicas consolidadas. Hay que analizar, de acuerdo con la nueva legislación, incluso los tratados, porque el ICE entra en la misma condición de las otras operadoras, ya no goza de ningún privilegio. La cuantía no es de regulación porque está en el reglamento, pero se trata ahora del efecto a futuro de esas decisiones y según el procedimiento, en la Administración hay un funcionario que certifica y como esos son títulos ejecutivos que se mandan a cobro, probablemente el ICE lo cuestione y a lo mejor habrá que acudir a la PGR para que dé un dictamen vinculante. Pero sí ha cambiado la historia y habrá que dar esta lucha.

20:28 ACUERDO Nro. 11.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- ESTABLECIMIENTO DE CANON POR LICENCIA PARA UTILIZAR ESTRUCTURAS.- A las veinte horas veintiocho minutos del cinco de enero de dos mil doce.- Vista la moción que se propone y sometida ésta a votación por unanimidad se acuerda aprobarla en todos sus extremos. En consecuencia:

1. De conformidad con el inciso 4, del artículo 4 del Reglamento General para la Adaptación y Armonización Territorial del Sistema de Estructuras Soportantes y Continentes de Radiobases de Telecomunicaciones, se establece un canon único para obtener la licencia para utilizar las estructuras soportantes para la instalación de antenas o radiobases, en la suma de \$8.500,00 (Ocho mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América), pagaderos mensualmente.
2. Este canon corresponde también, en el caso de las empresas operadoras, indistintamente del número de estructuras soportantes, que sean instaladas en los predios de administración municipal.
3. En el caso que, la empresa operadora autorizada done las estructuras soportantes, que pasarán íntegramente a ser parte del demanio municipal.
4. En el caso de otro tipo de estructuras, como torres provisionales o temporales, por el permiso temporal otorgado, independientemente del número de este tipo de estructuras instaladas, se cobrará la misma suma mensual, indicada en el numeral primero de este acuerdo.
5. La Administración queda obligada a cobrar el monto por el uso en precario, según el reglamento citado, retroactivamente, a partir del mes de diciembre de 2011.

20:29 ACUERDO Nro. 12.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veinte horas veintinueve minutos del cinco de enero de dos mil doce.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

Al no haber más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las veinte horas treinta minutos.

GUILLERMO ALBERTO MORALES RODRÍGUEZ
PRESIDENTE

ALLAN P. SEVILLA MORA
SECRETARIO